



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05-001-40-03-010- 2020-00423
Tema	Ordena corregir providencia

Revisado el expediente se advierte que, en providencia del 02 de septiembre de 2020, el Juzgado incurrió en un yerro involuntario, sobre la orden correspondiente al embargo del salario y demás prestaciones sociales. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del proceso, que en su tenor literal señala “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de **oficio** o a solicitud de parte (...)* Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella”.

En consecuencia, se procede de oficio con la corrección del auto, al suprimir el término “prestaciones sociales” de la orden de embargo, pues éstos sólo son embargables en los casos donde el demandante sea una cooperativa o se trate de petición de alimentos, es por ello que el numeral segundo del auto del 2 de septiembre de 2020, quedará así:

SEGUNDO:DECRETAR el embargo y retención de una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devengue el demandado

DUVAN EMILIO PINO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.432.006 al servicio del **SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD DARSER**, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.

En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bcf40bce5353fd3997cb05d5b23e4bddd75e597de4378aef0ada8162e1b043

0

Documento generado en 03/09/2020 02:32:19 p.m.